



## RESOLUCIÓN GERENCIAL

No. 098-2023-GM-MPSM.

1409

Tarapoto, 13 de junio de 2023.

**EL DESPACHO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO.**

**VISTO:**

El Memorando No. 255-2023-GM-MPSM de fecha 12 de junio de 2023, en el cual **CONCLUYE** la **ENCARGATURA** de la Bach. **CLAUDIA ORIHUELA VIDAUURRE**, en el cargo de confianza de **Sub Gerente de la Juventud** de esta Municipalidad Provincial de San Martin, a partir del **13/06/2023**.

El Memorando No. 255-2023-GM-MPSM de fecha 12 de junio del 2023, en el cual **ENCARGA** al **ING. ELISEO LAVI SABOYA**, en el cargo de confianza de **Sub Gerente de la Juventud** de esta Municipalidad Provincial de San Martin-Tarapoto, a partir del **14/06/2023**, en adición a sus funciones en la **Gerencia de Desarrollo Social**.

**CONSIDERANDO:**

Que, por intermedio de la Resolución de Alcaldía No. 131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023, en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGA** Facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al **GERENTE MUNICIPAL** de esta Municipalidad Provincial de San Martín, que en el numeral 13) **Designa, encarga y da por concluida las designaciones y encargaturas del personal y/o funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín**, previo informe de cumplimiento de perfil de puestos, **PRECISANDO** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305, Ley de Reforma Constitución, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972;

Que, la Ley No. 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4º, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo No. 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamiento respecto a la designación bajo el régimen CAS de los Cargos de Confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo No. 1057; que señala lo siguiente: “**De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE, respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías”;**

Que, la contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS;



Que, el retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, con Memorando No. 255-2023-GM-MPSM de fecha 12/06/2023 AUTORIZA proyectar la Resolución Gerencial, dando por CONCLUIDO la ENCARGATURA de la Bach. CLAUDIA ORIHUELA VIDAURRE, en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Juventud de esta Municipalidad Provincial de San Martín, a partir del 13/06/2023, encargada de acuerdo a la Resolución Gerencial No. 026-2023-GM-MPSM de fecha 09/03/2023 y además con Memorando No. 255-2023-GM-MPSM de fecha 12 de junio de 2023 ENCARGA al ING. ELISEO LAVI SABOYA, en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Juventud de esta Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, a partir del 14/06/2023, en la condición de contratado administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo No. 1057, desempeñar dicha encargatura en edición a sus funciones en la Gerencia de Desarrollo Social;

Con las atribuciones que confiere la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, Decreto Legislativo No. 1057, Resolución de Alcaldía No. 131-2023-A-MPSM y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y de la Oficina de Personal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONCLUIR, a partir del 13 de junio de 2023 la ENCARGATURA de la Bach. CLAUDIA ORIHUELA VIDAURRE en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Juventud de esta Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, encargada con Resolución Gerencial No. 026-2023-GM-MPSM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a partir del 14 de junio de 2023, al ING. ELISEO LAVI SABOYA, en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Juventud de esta Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, en la condición de Contratado Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo No. 1057, en adición a sus funciones en la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Encargar a la Unidad Funcional de la Oficina de Personal el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo No. 1057 y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a los interesados para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín- Tarapoto.

**REGÍSTRESE, COMNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CAHC/GM.  
HFP/OP.  
Hada.  
C.C.  
GM.  
SG.  
OP.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
C.R.C. CESAR AUGUSTO HIDALGO CASTRO  
GERENTE MUNICIPAL